

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO **3061**, DENOMINADO "**FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **FIDEICOMITENTE** Y POR LA OTRA PARTE, BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL LIC. MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **FIDUCIARIO**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO las **PARTES**, SE SUJETAN AL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **A N T E C E D E N T E**

ÚNICO.- Con fecha 23 de mayo de 2006 las **partes** celebraron un Contrato de Fideicomiso mismo que se registró con el número 3061, y al que se le denominó "Fideicomiso Museo del Estanquillo", cuyo patrimonio inicial se conformó por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y cuya finalidad principal es cubrir las necesidades de creación, administración, funcionamiento y conservación del Museo del Estanquillo, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse, con cargo al patrimonio del "Fideicomiso".

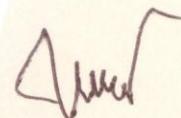
#### **D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara el **Fideicomitente**, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal:

1. Que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal y que cuenta con las atribuciones necesarias para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 98 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como 2, 15 fracción VIII, 43 y 44, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor.

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtemoc  
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600  
[www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)



2. Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, con fecha 1º de agosto de 2010-, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, declarando que tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 43, 44, 61, y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 11 de su Reglamento.

3. Que mediante Oficio de fecha 16 de julio de 2009 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, nombró como Director General del Fideicomiso Público "Museo del Estanquillo", al C. Moises Alfonso Rosas Silva, cuya contratación se realizó directamente por el propio Gobierno del Distrito Federal.

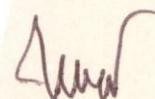
4. Que por Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 14-Bis, de fecha 5 de enero de 2007, se da a conocer a través de la Jefatura de Gobierno el "Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura el Fideicomiso del Museo del Estanquillo", el cual establece en su parte medular lo siguiente:

#### "CONSIDERANDO

Que mediante contratos de fideicomisos de administración celebrados por el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas como Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal y el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como Institución Fiduciaria, se construyeron los fideicomisos públicos denominados "Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano" y "Fideicomiso Museo del Estanquillo";

Que la finalidad de dichos fideicomisos conforme a su contrato constitutivo, es que con cargo al patrimonio de los mismos, se cubran las necesidades de administración, funcionamiento y conservación de los Museos de Arte Popular Mexicano, y del Estanquillo, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse;

Que corresponde a la Secretaría de Cultura, conforme al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, diseñar y normar las políticas, programas y acciones



de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como administrar y programar las actividades de los museos;

Que por lo anterior y toda vez que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde al titular del órgano ejecutivo agrupar en el sector correspondiente a cada una de las entidades del Distrito Federal, considerando su objeto y las competencias que dicha Ley atribuye a las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA EN LA SECRETARÍA DE CULTURA LOS FIDEICOMISOS MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, Y MUSEO DEL ESTANQUILLO.**

**PRIMERO.-** Se sectorizan los Fideicomisos Museo de Arte Popular Mexicano y Museo del Estanquillo en la Secretaría de Cultura.

**SEGUNDO.-** El titular de la Secretaría de Cultura, apoyará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de los Fideicomisos citados en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Demás programas que deriven de éste”.

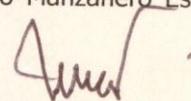
5. Que mediante oficio SFDF/067/2010 de fecha 14 de junio de 2010 y para efectos de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y al Acuerdo citado, el Secretario de Finanzas del Distrito Federal le solicitó al **Fiduciario** llevar los trámites necesarios a efecto de modificar el Contrato constitutivo, sustituyendo en la cláusula Octava, el cargo de Presidente Suplente del Comité Técnico que actualmente detenta el titular de Finanzas, por el Secretario de Cultura del Distrito Federal, y designando como vocal a un representante de la Secretaría de Finanzas.

II. Declara el **Fiduciario**, por conducto de su Delegado Fiduciario, lo siguiente:

1. Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, estando de acuerdo en aceptar el cargo que mediante el presente “Fideicomiso” se le confiere.

2. Que el Lic. Manuel Velasco Velázquez, en su carácter de Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades y poderes necesarios para obligar a su representada en los términos de este Convenio, manifestando además que dichos poderes y facultades no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública número 13,479 de fecha 6 de marzo 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia,

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México, D.F.



Notario Público número 138 de la Ciudad de México, Distrito Federal, acreditando lo anterior con la escritura pública que se anexa a este instrumento.

3. Que con fecha 6 de agosto de 2010 el Comité Técnico del "Fideicomiso" referido en el antecedente único del presente Convenio, instruyó al **Fiduciario** a otorgar este documento; por lo cual, en cumplimiento de dicha instrucción y acatando la voluntad del **Fideicomitente** lo viene a celebrar.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Se modifica la cláusula Octava a efecto de quedar como sigue:

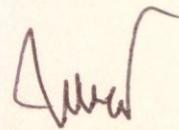
**OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO.-** En los términos del artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito y de conformidad con los artículos 46 y 50 de la "Ley" , se constituye un **Comité Técnico** para que este órgano coadyuve con el **Fiduciario** en el buen funcionamiento del "Fideicomiso" y en el cumplimiento de sus fines, el cual estará integrado por ocho miembros propietarios, que contarán con voz y voto y por las personas que a continuación se mencionan u ocupen los cargos de la Administración Pública del Distrito Federal siguientes:

Presidente:	Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Presidente	
Suplente:	Secretaria de Cultura del Distrito Federal
Vocal:	Secretario de Finanzas del Distrito Federal
Vocal:	Oficial Mayor del Distrito Federal
Vocal:	Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal
Vocal:	Un representante de la Fundación del Centro Histórico de la Ciudad de México, A. C.
Vocal:	Un representante de la Asociación Cultural El Estanquillo, A.C.
Vocal:	Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México

A su vez, asistirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto, un comisario designado por la Contraloría General del Distrito Federal, así como un representante del **Fiduciario**.

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600  
[www.interacciones.com](http://www.interacciones.com)



Cada uno de los miembros del **Comité Técnico** deberá designar a un suplente para el caso de ausencia a las respectivas sesiones.

El Secretario del **Comité Técnico** será la persona que designe el mismo Comité, quien tendrá las responsabilidades y funciones que el propio cuerpo colegiado le asigne.

Los miembros suplentes tendrán voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

En el caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Presidente Suplente, y en el supuesto de que este último no acudiera, por alguno de los integrantes, que para esa sesión nombren los asistentes a la reunión.

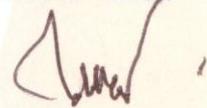
Las designaciones de los miembros titulares y suplentes se presentarán por escrito al **Fiduciario**. En las respectivas comunicaciones escritas deberá aparecer la firma autógrafa del miembro titular así como la de su suplente.

La participación en el **Comité Técnico** tendrá el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.

En caso de falta definitiva de un miembro titular que integre el **Comité Técnico**, sea por renuncia, abandono tácito de su cargo, incapacidad total o deceso, lo suplirá transitoriamente su respectivo miembro suplente, quien actuará como propietario, hasta en tanto se designe al miembro titular correspondiente.

El **Comité Técnico** sesionará cuando lo solicite su presidente, alguno de sus miembros, el **Fiduciario** o el **Fideicomitente**, y habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal. Cabe señalar que el **Comité Técnico** deberá sesionar en forma ordinaria cuatro veces al año, preferentemente con una periodicidad trimestral, previa convocatoria.

No obstante lo anterior, dicho **Comité Técnico**, podrá reunirse en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Secretario.



La convocatoria se realizará a través del Presidente del Comité, del Presidente suplente o del Secretario, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del Comité, a la que se anexará el orden del día, que se deberá entregar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y de 24 horas para las extraordinarias.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, por el secretario, en la que se harán constar los nombres de los asistentes, así como las resoluciones adoptadas en la misma por el **Comité Técnico**.

Dicha acta deberá ser firmada por todos los miembros del **Comité Técnico** que hayan asistido a la reunión correspondiente.

Se invitará a las sesiones a las personas que el **Comité Técnico** considere conveniente, que tengan relación o interés en la ejecución de los fines del "Fideicomiso", quienes tendrán voz pero no voto.

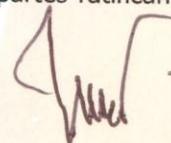
Las resoluciones del **Comité Técnico** serán válidas cuando la votación sea tomada por la mayoría de los miembros que haya asistido a la sesión correspondiente; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Ninguna resolución, comunicado, acuerdo o instrucción del **Comité Técnico** será válida si no cuenta con al menos dos firmas de los representantes, propietarios o suplentes, del Gobierno del Distrito Federal.

Toda instrucción que el **Comité Técnico** dirija al **Fiduciario**, será por escrito y deberá contener invariablemente la firma del Presidente y el Secretario del Comité Técnico.

**SEGUNDA.- CLAUSULADO NO MODIFICADO.-** Para los efectos legales que corresponda, las **partes** convienen y manifiestan que salvo las modificaciones a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio, prevalece la vigencia con toda su fuerza y valor legal de las demás cláusulas del Contrato referido en el antecedente único de este documento, siempre y cuando no se opongan a las modificaciones contenidas en el presente instrumento, por lo que las partes ratifican que en este instrumento no existe novación.

Reforma 383-15  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Mexico, D.F.



**TERCERA.- HONORARIOS POR LA FIRMA DEL CONVENIO.-** Por la celebración del presente Convenio Modificatorio, la **fideicomitente** pagará al **Fiduciario** la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente Convenio, las **partes** señalan como sus domicilios los siguientes:

**Fideicomitente:** *Dr. Lavista 144, Acceso 1, Primer Piso, esquina Dr. Lucio, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.*

**Fiduciario:** *Paseo de la Reforma 383, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 03940. México, Distrito Federal.*

**QUINTA.- COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las **partes** se someten a las leyes y tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

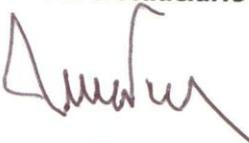
Leído que fue el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 3061 por las **partes** y enteradas del valor y alcance legal del mismo, lo ratifican lo firman y rubrican de conformidad por cuadruplicado el día 24 de junio del 2011 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por el **Fideicomitente**



**ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**DEL DISTRITO FEDERAL**

Por el **Fiduciario**



**LIC. MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ**  
**DELEGADO FIDUCIARIO DEL BANCO**  
**INTERACCIONES, S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**